



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3235

Sancionada el 24 de setiembre de 1958. Promulgada el 6 de octubre de 1958.

Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Institúyese a partir del 1° de enero de 1959, una beca anual denominada “Mariano Moreno” a otorgarse a periodistas de la provincia de Salta, para proseguir un curso de perfeccionamiento en la Escuela de Periodismo dependiente de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2°.- El monto mensual de dicha beca será de un mil trescientos pesos moneda nacional (\$1.300 m/n.).

Art. 3°.- La adjudicación de la beca estará a cargo de una comisión calificadora integrada por un senador, un diputado, un representante del Sindicato Argentino de Prensa, Seccional Salta, un delegado por cada uno de los órganos periodísticos locales de Salta, y un representante por cada una de las radio emisoras locales.

Art. 4°.- La comisión a que hace referencia el artículo anterior, deberá reunirse todos los años en el mes de diciembre a los efectos de proceder a la selección de los candidatos a optar a la beca “Mariano Moreno”.

Art. 5°.- Los gastos que demande la presente ley se cubrirán con fondos provenientes de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto General.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 6 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado